

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó se fije caución con el fin de solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Septiembre 15 de 2020

**JUAN FELPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSPINA GRASAS Y PIELES LTDA
DEMANDADOS: SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES
S.A.S. SURTIPIELES S.A.S.
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00078-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho, respecto de la solicitud elevada en el proceso ejecutivo en referencia.

Al respecto estima este despacho judicial que en aplicación de lo contemplado en el artículo 602 del CGP, para disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el caso de marras, es necesario que la parte demandada preste caución, la cual debe ser por el valor actual ejecutado aumentado en un 50 %; por consiguiente, luego de sumar y liquidar los intereses moratorios de los 52 capitales insolutos, sobre los cuales se libró mandamiento de pago en el auto del 20 de mayo de 2019, se tiene que el valor actual ejecutado equivale a **\$1.833.683.726** y con base a este, la caución se debe fijar en **\$2.750.525.589**, suma que equivale a la primera aumentada en un 50 %.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la parte de demanda, relacionada con establecer la caución contemplada en el artículo 602 del CGP.

SEGUNDO: FIJAR la a caución en **\$2.750.25.589, oo.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico N° 66
del 16 de septiembre de 20220

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e873908ffc904492d692680794a7e31f613fcae5e8ac34e5deecb74ef4df4fd9

Documento generado en 15/09/2020 05:24:28 p.m.